



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento número 17 regulador del funcionamiento del teatro auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 26 de noviembre de 2020, el acuerdo de aprobación inicial de modificación sobre el siguiente Reglamento número 17 regulador del funcionamiento del teatro auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, se expuso al público, para que los interesados, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO-AUDITORIO «GRAN CASINO» DE SALAS DE LOS INFANTES

El presente documento tiene como objeto fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del teatro-auditorio «Gran Casino», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

El teatro-auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes, es un inmueble situado en calle Jesús Aparicio, número 3 construido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Este reglamento de uso del teatro municipal trata de establecer las condiciones mínimas de utilización, que permitan a los ciudadanos de Salas de los Infantes disfrutar de un espacio cultural adecuado, al mismo tiempo que se garantiza el buen uso y mantenimiento del inmueble.

El Ayuntamiento podrá hacer uso libremente del inmueble en ejercicio de su actividad administrativa y de gobierno o para la realización de cualquier otro tipo de actividad cultural o de interés general promovida por él.

Objeto del teatro. –

1. El teatro-auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes, se considera un espacio de uso cultural, dedicado a la exhibición, programación, producción y difusión de las artes escénicas, la música, la técnica y la divulgación científica.



2. Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a su gestión, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3. El objeto del teatro será:

La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

Régimen interior. –

4.- El teatro-auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes estará adscrito a la comisión encargada de la gestión del teatro, que propondrá la contratación, mediante el procedimiento legal, de las asociaciones o empresas que hayan de prestar sus servicios en este espacio.

5. El Teatro puede asociarse a las redes nacionales, autonómicas o locales de teatros, así como firmar convenios de colaboración con entidades u organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

6. Las programaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión encargada de la gestión del teatro, y los precios a abonar por el uso de las instalaciones y el acceso a las mismas serán aprobados por el Pleno de la Corporación mediante la oportuna ordenanza fiscal.

7. Todo usuario del teatro se compromete a no alterar el orden y guardar el debido respeto a las personas y las cosas.

El usuario respetará las normas básicas de higiene y decoro personal, así como la limpieza de las salas.

No se permite el acceso al teatro de ningún tipo de animal salvo que se trate de un perro lazarillo.

No se permite la entrada al teatro a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de las drogas.

Todos los teléfonos que haya en la sala durante el desarrollo del espectáculo estarán apagados o en silencio.

Los espectadores no podrán acceder a las zonas técnicas del teatro salvo que, por exigencias del espectáculo, sean requeridos al escenario.

No se permite pintar o colocar letras, logotipos o publicidad así como taladrar, clavar o pegar elemento alguno sin autorización previa. Los camerinos serán utilizados por los artistas de forma adecuada.

No se permite vender, comprar o cualquier otro tipo de relación comercial sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

El teatro-auditorio «Gran Casino» es un espacio sin humo. No se permite introducir comidas ni bebidas en el teatro.



8. El Ayuntamiento de Salas de los Infantes no facilitará ningún otro tipo de medios materiales o humanos, salvo los ya disponibles en el teatro o que el Ayuntamiento pueda por su parte concertar.

Las personas, compañías, entidades locales, asociaciones y otros entes con fines lucrativos interesados en la utilización del teatro deberán designar el personal cualificado necesario para la utilización y manejo de todos los medios técnicos disponibles en el teatro.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes no se hará cargo ni será responsable ante la Sociedad General de Autores y Editores de las obligaciones causadas, ni de ningún derecho de autor que pueda originarse por el uso del espacio concedido.

9. Las personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes, interesadas en la utilización del teatro deberán solicitarlo por escrito con la suficiente antelación.

La solicitud, que deberá especificar el tipo de actividad, fecha, horario y necesidades técnicas, deberá ser dirigida a la comisión encargada de la gestión del teatro del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y presentada en el Registro General del mismo conforme al modelo establecido en el anexo I del presente reglamento.

La concesión o denegación de la solicitud se realizará mediante resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos recogidos en el anexo I pasarán a formar parte de los ficheros del Registro General del Ayuntamiento de Salas de los Infantes cuya finalidad es cumplir la normativa de esta normativa reguladora. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, adjuntando copia de documento que acredite la identidad.

10. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de actos organizados por entidades o asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones y responsabilidades.

11. No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la normativa para el régimen local y demás disposiciones legales vigentes de pertinente aplicación.

Régimen económico. –

14. Los ingresos del teatro procederán de los ingresos por la utilización de las instalaciones, según ordenanza aprobada al efecto, así como, de las subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas obtenidos al respecto.



Estas cantidades serán ingresadas en las cuentas municipales y fiscalizadas por los servicios de Intervención del propio Ayuntamiento.

Para atender los gastos derivados tanto de la programación de actividades como el funcionamiento de las instalaciones existirá además una aplicación presupuestaria en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento en cuantía suficiente.

15. Las actividades realizadas en el teatro tendrán un precio de entradas que será determinado mediante la correspondiente ordenanza fiscal aprobada al efecto, y que se basará en los siguientes criterios:

- Tipo de espectáculo.
- Caché de la compañía.
- Público al que va dirigido el espectáculo.
- Precios de referencia próximos.

Disposición final. –

El presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Salas de los Infantes, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 2021.

El alcalde,
Francisco Azúa García

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DEL TEATRO-AUDITORIO
«GRAN CASINO» DE SALAS DE LOS INFANTES

Persona o Entidad. –

Nombre:
NIF/CIF:
Domicilio:
Ciudad: Provincia: CP:
Teléfono: E-mail:

Persona responsable. –

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio:
Ciudad: Provincia: CP:
Teléfono: E-mail:

Características del evento. –

Tipo de acto:
Días de utilización:
Hora de comienzo:
Hora fin duración:

Personal técnico. –

Nombre y apellidos:
NIF:
Domicilio:
Ciudad: Provincia: CP:
Teléfono: E-mail:

Necesidades uso: –

Tiempo de montaje:
Tiempo de desmontaje:
Otras:
.....
.....
.....



Contenido (Breve reseña del espectáculo). –

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Observaciones (Se hará constar, entre otras particularidades, el precio fijado para la entrada, medios de difusión y publicidad que se va a emplear). –

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Condiciones a las que se compromete el/la solicitante. –

– Hacer constar en el material impreso divulgativo de los actos la colaboración del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, incorporando el escudo del municipio que incluirá las palabras Ayuntamiento de Salas de los Infantes debajo del mismo.

– Retirar toda la cartelería colocada al efecto una vez finalizado el espectáculo.

– Cuidar de todo el material propio del Ayuntamiento y cedido para el espectáculo, así como hacer un buen uso de las instalaciones.

– Comunicar, en su caso, la suspensión del acto, con la suficiente antelación.

– No hacer uso político del acto a desarrollar.

– Remitir a la Comisión encargada de la gestión del teatro, con antelación de una semana al menos, la documentación del acto a desarrollar.

– Ajustar el horario del acto a la hora de cierre del teatro, fijado con carácter ordinario a las 24 horas. Otros casos excepcionales se valorarán particularmente.

– El Ayuntamiento podrá disponer del local concedido, si lo necesitara ineludiblemente, comunicándolo con la antelación suficiente al solicitante.

– Se prohíbe fumar y comer dentro del edificio.

Asume por cuenta propia el/la solicitante. –

– Descarga, montaje, desmontaje y carga de los elementos externos necesarios para el acto.

– Sonido e iluminación que no disponga el teatro.



– Seguro (de responsabilidad civil, accidentes, etc.) por cuenta de la persona o entidad peticionaria.

– El alquiler de aquel material o instrumental no disponible en las instalaciones y que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

– Derechos de la sociedad general de autores, el abono de la liquidación que por tal utilización corresponda conforme a ordenanzas y cualesquier otro gasto derivado de la organización del acto no contemplados anteriormente.

– La comprobación previa del correcto estado de las instalaciones comprometiéndose a notificar de manera inmediata las deficiencias sobrevenidas y de manera inmediata.

Acepta las condiciones:

Firma: El/la solicitante,
Nombre, apellidos y DNI